



AVISO REORGANIZACIÓN

REFERENCIA: PROCESO REORGANIZACIÓN ABREVIADA
RADICADO No.: 11001-31-03-017-2020-00333-00
SOLICITANTE: JHON LEONARDO PÁEZ NIÑO C.C. No. 79.684.581.

El Juzgado Diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006 y el Decreto 772 de 2020, dando cumplimiento de los autos de fechas 6 y 30 de septiembre de 2021

AVISA A TODOS LOS INTERESADOS QUE:

1. Se admitió al señor Jhon Leonardo Páez Niño en proceso de reorganización frente a todos sus acreedores.
2. El presente proceso se tramitará conforme lo dispuesto en el Decreto 772 de 2020 mediante el cual se emitieron medidas especiales en materia de procesos de insolvencia.
3. Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, se designó como promotor al deudor Jhon Leonardo Páez Niño.
4. Se procede a FIJAR en el micrositio electrónico de este Despacho judicial de la página web de la Rama Judicial, por el término de cinco días, el presente aviso donde se informa acerca del inicio del proceso de Reorganización Abreviado.
5. El presente aviso tiene por objeto informar a todos los interesados que el deudor Jhon Leonardo Páez Niño identificado con la C.C. No. 79.684.581, ha sido admitido en el proceso de reorganización abreviada.
6. Se advierte a todos los interesados en el proceso que no es posible iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de restitución contra el deudor Jhon Leonardo Páez Niño identificado con la C.C. No. 79.684.581, en los términos del artículo 20 de la ley 1116 de 2006.
7. Se advierte que en el caso que el señor Jhon Leonardo Páez Niño, en su condición de promotor, no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función que se encuentra en cabeza de la deudora como persona natural comerciante, y designará a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades.
8. El promotor y deudor Jhon Leonardo Páez Niño, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020 habilitara un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:
 - 8.1. El estado actual del proceso de Reorganización abreviada.
 - 8.2. Los estados financieros del deudor(a) y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre.



- 8.3. Los reportes y demás escritos que el promotor(a) presente al juez del concurso.
9. Se informa que el deudor Jhon Leonardo Páez Niño, se debe abstener de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, adelantar operaciones contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la persona natural comerciante, salvo por las excepciones contenidas en el Decreto Legislativo 560 de 2020 y el Decreto Legislativo 772 de 2020, según resulte aplicable.
10. Se informa que se fijó como fecha para la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización el día veintinueve (29) del mes marzo del año 2022 a las 9:00 a.m.
- Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, la deudora deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.
11. Se informa que se fijó la fecha para realizar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización el día el día diecinueve (19) del mes abril del año 2022 a las 9:00 a.m.

Que el presente aviso SE FIJA por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día 11 octubre de 2021, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 15 de octubre de 2021, a las 5:00 p.m. en el sitio web del Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario